



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACION

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARÁCTER NACIONAL

CONTRATISTA: PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A DE C.V.

ADMINISTRADOR UNICO: LIC. ENRIQUE PAVON
ROJAS.

DOMICILIO FISCAL: CALLE TEPOSCOLULA,
No.300,INT. 3, SAN MARTIN MEXICAPAN,
OAXACA, C.P. 68140

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES: CALLE TEPOSCOLULA,
No.300,INT. 3, SAN MARTIN MEXICAPAN,
OAXACA, C.P. 68140

TELÉFONO: 951 319 6471

R.F.C. PCC200527568

I.M.S.S: D6864560109

E-MAIL: pjconstruccionsciviles@gmail.com

CONTRATO NÚM.

SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
(PROAGUA) 2024, (APORTACION FEDERAL),
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACION FISCAL PARA EL ESTADO 2024
(APORTACION ESTATAL)

EJERCICIO: 2024

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACION
DIRECTA

NÚM. DE PROCEDIMIENTO: AO-79-119-920057966-
N-7-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02 DE AGOSTO DE
2024

DENOMINACIÓN: SUPERVISION TECNICA DE LA REPOSICION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA
POTABLE UNIVERSIDAD (ETAPA UNICA)

LOCALIDAD: OAXACA DE JUAREZ MUNICIPIO: OAXACA DE JUAREZ REGIÓN: VALLES CENTRALES
ESTADO: OAXACA

MONTO: \$ 59,525.42 (CINCUENTA Y NUEVE MIL
QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.)
IVA INCLUIDO

ANTICIPO: NO SE OTORGA ANTICIPO

PLAZO DE EJECUCIÓN:
60 DÍAS NATURALES

INICIO: 05 DE AGOSTO DE 2024

TERMINO: 03 DE OCTUBRE DE 2024

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

FECHA DE CONTRATO: 02 DE AGOSTO DE 2024



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"

ÍNDICE

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, **CON CARÁCTER NACIONAL**

1. DECLARACIONES:

PRIMERA. -	DE LA ENTIDAD
SEGUNDA. -	EL CONTRATISTA
TERCERA. -	DE LAS PARTES

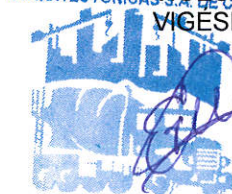
2. CLÁUSULAS:

PRIMERA. -	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA. -	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA. -	ANTICIPOS
CUARTA. -	FORMA Y LUGAR DE PAGO
QUINTA. -	PLAZO DE EJECUCION
SEXTA. -	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y DE VICIOS OCULTOS
SÉPTIMA. -	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
OCTAVA. -	SUPERINTENDENCIA
NOVENA. -	DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS
DÉCIMA. -	DE LA BITACORA
DÉCIMA PRIMERA. -	OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA. -	AJUSTE DE COSTOS
DÉCIMA TERCERA. -	MODIFICACIONES AL CONTRATO
DÉCIMA CUARTA. -	CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES
DÉCIMA QUINTA. -	RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES
DÉCIMA SEXTA. -	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
DÉCIMA SÉPTIMA. -	TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
DÉCIMA OCTAVA. -	RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DÉCIMA NOVENA. -	RECEPCION DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA. -	FINIQUITO Y TERMINACION DEL CONTRATO
VIGÉSIMA PRIMERA. -	RELACION Y EXCLUSION LABORAL
VIGÉSIMA SEGUNDA. -	DISCREPANCIAS
VIGÉSIMA TERCERA. -	CONCILIACION
VIGÉSIMA CUARTA. -	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S. DE CV.
VIGÉSIMA QUINTA. -
VIGÉSIMA SEXTA. -
VIGÉSIMA SÉPTIMA. -

JURISDICCION
LEGISLACION APLICABLE
VIGENCIA DEL CONTRATO



R.F.C.: PCC200527568
IMSS: D6864560109

Manuel Sabino Crespo #509, col. Centro, Oaxaca, Oax.

951 501 5930 Ext.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, **CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL **ARQ. OMAR PEREZ BENITEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, **PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ENRIQUE PAVON ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"ENTIDAD"** declara que:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 2070, de fecha 31 de octubre del año 2013, publicado en el periódico oficial, extra, el 28 de noviembre del mismo año, se promulgó el decreto de Ley que crea el Organismo Operador Público denominado "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca" sectorizado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y mediante decreto número 769, publicado el 05 de enero de 2023, en relación con la fe de erratas publicada el 19 de enero de 2023, se reformó el nombre de la Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, para ahora llamarse Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y cuyo domicilio es **Manuel Sabino Crespo 509 sin número Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000**.

Tiene competencia en el Estado para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y en donde técnica y operativamente sean viables; ejecutar en el ámbito de su territorialidad toda clase de obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial, y servicios relacionados con los servicios hídricos, y servicios vinculados con bienes muebles, necesarios para la prestación de servicios públicos, ejerciendo recursos federales, estatales y/o municipales para el fin que le sean asignados, tal como lo establece la Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

- I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, II y IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en relación con los artículos 5° fracción II; 9 Fracción IV, de la Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. **INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, de fecha **09 DE ENERO DE 2023**, el C. **ARQ. OMAR PÉREZ BENÍTEZ**, en su carácter de **Director General** del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA, EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET 2023** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27, fracción III, 41 y 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"LOPSRM"** y su reglamento.
- I.4 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de autorización **SF/SPIP/DPIP/PROAGUA/0845/2024**, de fecha 24 de julio del 2024, con relación a los recursos del **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2024**; así como mediante oficio de autorización número **SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0916/2024** de fecha 26 de Julio de 2024, con relación a los recursos de **CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL PARA EL ESTADO 2024**, ambos oficios emitidos por la **SUBSECRETARIA DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA**.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAP131128353**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en **MANUEL SABINO CRESPO 509 SIN NÚMERO CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL CONTRATISTA"**, por conducto de su representante declara que:

- II. 1 Es una **persona moral** legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del **acta constitutiva 56,581 (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno), volumen 773 (setecientos setenta y tres)**, de fecha 27 de Mayo de 2020, otorgada ante la Notaría Pública Número **25**, el **Licenciado Alfredo Castillo Colmenares**, de la ciudad de Oaxaca, denominada **PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A DE C.V.** y cuyo objetivo social es la construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil e infraestructura, arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, sanitaria, la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo de obra, por cuenta propia o ajena; así como las supervisión y proyección de las mismas que cuenta con su **folio mercantil número N-2020046024**, de fecha 20 de Agosto de 2020.
- II. 2 El **C. Lic. Enrique Pavón Rojas**, en su carácter como Administrador Único cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública **56,581 (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno), volumen 773 (setecientos setenta y tres)**, de fecha 27 de Mayo de 2020, otorgada ante la Notaría Pública Número **25**, el **Licenciado Alfredo Castillo Colmenares**, de la ciudad de Oaxaca, denominada **PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A DE C.V.** que cuenta con su **folio mercantil número N-2020046024**, de fecha **20 de Agosto de 2020**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

- II. 3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

(PROYECTO EJECUTIVO, PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PROGRAMAS DE OBRA, NORMAS DE CALIDAD, CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE OBRA)

- II. 4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PCC200527568.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en CALLE TEPOSCOLULA, No.300,INT. 3, SAN MARTIN MEXICAPAN, OAXACA, C.P. 68140, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" DE SUPERVISION TECNICA DE LA REPOSICION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE UNIVERSIDAD (ETAPA UNICA) consistentes 1.- SUPERVISION TECNICA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO. 2.-VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO VALIDADO. 3.- REVISION Y VALIDACION DE ESTIMACIONES DE ACUERDO AL AVANCE DEL PERIODO. 4.-SUPERVISION E INSPECCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.5.-INFORMES PERIODICOS Y REUNIONES DE COORDINACION Y EVALUACION DE AVANCES EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE,



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

6.-INFORME FINAL y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe en el **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria; (Tratándose de licitación pública o Invitación a cuando menos tres) y en caso de ser Adjudicación Directa a la Solicitud de cotización)
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de \$ **51,315.02 (Cincuenta y un mil trescientos quince pesos 02/100 M.N)** más la cantidad de \$ **8,210.40 (Ocho mil doscientos diez pesos 40/100 M.N)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ **59,525.42 (Cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2024** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPOS.

No aplica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **NO MAYOR A TREINTA DIAS**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

R.F.C.: PCC200527568
IMSS: D6864560109



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

Las estimaciones serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados deberán pagarse por **"LA ENTIDAD"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicios y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA ENTIDAD"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"LA ENTIDAD"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA ENTIDAD"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato en un plazo de **(60 SESENTA)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **05 DE AGOSTO DE 2024**, y de conclusión el día **03 DE OCTUBRE DE 2024**, de conformidad con los **"ANEXOS"** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **DE LA ENTIDAD**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Para cada ejercicio subsecuente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los servicios faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** haya sido notificado por parte de **"LA ENTIDAD"** respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA ENTIDAD" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

"LA ENTIDAD" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los servicios, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **"LOS SERVICIOS"**, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en

PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

Página 91 de 22
R.F.C.: PCC200527568
IMSS: D6864560109



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de "LOS SERVICIOS", y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de "LOS SERVICIOS", para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES", en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de "LOS SERVICIOS", conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- Realizar "LOS SERVICIOS", de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en "LOS SERVICIOS" y de los daños y perjuicios que por inobservancia o



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

- negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
 - e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
 - f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA ENTIDAD"** por tales obligaciones;
 - g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"** deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del "RLOPSRM".

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM" o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

Las modificaciones al plazo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"LA ENTIDAD"**, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA ENTIDAD" verificará que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES

- A. El 0.005 (5 al millar): Los contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, con el Estado, pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo antes del IVA, equivalente al cinco al millar con fundamento (Art. 191, Ley Federal de Derechos vigente) y fundamentado en el artículo 220 del Reglamento de la "LOPSRM".
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "EL CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "LA ENTIDAD" aplicará una retención económica del (2%), calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre "LAS PARTES". Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "ENTIDAD". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA ENTIDAD".

En caso de que "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre "LAS PARTES", el Residente aplicará la pena convencional del (5%), por cada día de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a "EL CONTRATISTA" a través de oficio o mediante nota de bitácora.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA ENTIDAD"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ENTIDAD"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **"ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

Una vez comunicada por la **"LA ENTIDAD"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a la **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA ENTIDAD"**;
- iii. No ejecutar **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **"LA ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA ENTIDAD"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA ENTIDAD"**;



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- viii. No otorgar a **"LA ENTIDAD"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA ENTIDAD"** para la ejecución de los servicios, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA ENTIDAD", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ENTIDAD"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **"LOS SERVICIOS"** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA ENTIDAD"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **"LOS SERVICIOS"** ejecutados bajo su responsabilidad.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de "LOS SERVICIOS", elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de "LOS SERVICIOS" y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA ENTIDAD" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda "LA ENTIDAD" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, "LA ENTIDAD" procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "LAS PARTES", el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM".

En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de "EL CONTRATISTA" con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los (5 días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA ENTIDAD"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA ENTIDAD"** en un plazo no mayor de (10 días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"*

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles

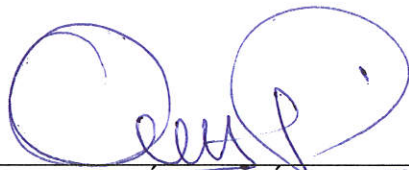
VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

POR:
"LA ENTIDAD"
SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO


ARQ. OMAR PÉREZ BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.


R.F.C.: PCC200527568
IMSE: D6864560109



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO NÚM: SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"

POR "EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.



LIC. ENRIQUE PAVON ROJAS
ADMINISTRADOR UNICO
PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y
ARQUITECTONICAS S.A DE C.V

PERSONAS TESTIGOS

LIC. SANDRA ISABEL ZURITA VÁSQUEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

ING. JUAN MANUEL GARCÍA CASTELLANOS
DIRECTOR DE PLANEACION Y COMERCIALIZACIÓN
DEL SISTEMA OPERADOR SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARQ. JOSÉ FRANCISCO MEDINA ESTEVA
DIRECTOR TECNICO DEL SISTEMA OPERADOR DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

LIC. KRISTAL IVONNE TRENADO LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SOAPA/PROAGUA/0845/241426/ST01/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, ADJUDICACIÓN DIRECTA AO-79-119-920057966-N-7-2024 PARA LA OBRA: SUPERVISION TECNICA DE LA REPOSICION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE UNIVERSIDAD (ETAPA UNICA), UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. FIRMADO EL 02 DE AGOSTO DE 2024,